

Los Corralan mi Es.^{nia} p^{ca}, y el Num.^o de ella,
 de que, con otros ystrumentos, y papeles h^uni-
 ter presentat. en el dho mi Consejo de las or-
 denes, suplicandome que en su consequencia
 fuese servido de mandar se despachase titulo
 de la propiedad de la dha Es.^{nia} o como la mi dho
 fuese. Y visto por los el dho mi Consejo, con lo
 que en su razon se dió por el mi Fiscal, lo ex-
 nido, y tengo por bien, y de dar sobre ello es-
 ta mi carta. Por la qual mi dho, y voluntad
 es que aora, y de aquí adelante, para en toda
 via vida sea dueño de la propiedad el dho
 oficio de la Es.^{nia} p^{ca}, y del Num.^o de la dha villa
 de Tehesin en lugar, y por Jallerim.^o de Mexico
 Alonso Carrero Poca rro Padre, y que tengán
 el dho oficio por suyo de heredad perpetua,
 para siempre Jamas con las calidades d^has,
 y con todas las demas preeminencias, Grazias y
 condiciones contenidas en la venta, y dho que
 del dho oficio hizo la Señora Reyna Doña Juana
 de la Mexida villa, la qual mando se entienda
 también con voz de la dha Doña Maria Carrero
 Poca en todo, y por todo sin que se falte cosa
 alguna segun y como se aecho y d^ho hazer
 con todos d^hos antecesores en la propiedad
 de la dha Es.^{nia} y como tal dueña propietaria

